

CONDICIONES GENERALES DE BRIDGE POLYMERS (versión 2019)

1. Disposiciones generales

- 1.1. En las presentes Condiciones Generales se aplicarán estas definiciones:
- **Comprador:** una persona (jurídica) que celebra un contrato con un vendedor con respecto a productos;
 - **Orden de compra:** una orden por escrito o verbal del comprador para la compra de productos;
 - **Contrato:** el contrato de compraventa entre el vendedor y el comprador, que se celebra tras una orden de compra del comprador y la confirmación de ésta por el vendedor con una confirmación de la orden;
 - **Confirmación de la orden:** una confirmación por escrito del vendedor al comprador, por la que se celebra el contrato;
 - **Productos:** las mercancías ofertadas por el vendedor;
 - **Vendedor:** Bridge Polymers The Netherlands B.V. (Número de registro en la Cámara de Comercio: 57319332) y/o cualquier otra persona jurídica del mismo grupo, actuando con el nombre "Bridge Polymers".
- 1.2. Las desviaciones en las disposiciones de las Condiciones Generales sólo guardarán relación con el contrato concerniente y sólo serán aplicables si se han pactado por escrito con la directiva del vendedor.
- 1.3. Si una o varias disposiciones de las presentes Condiciones Generales fuera(n) nula(s) íntegra(s) o parcialmente o se anulara(n), las demás disposiciones seguirán en vigor. El vendedor sustituirá la disposición concerniente por una disposición aplicable y viable que dado el objeto y la finalidad se desviará lo menos posible de la disposición original.
- 1.4. En caso de contradicción entre el contrato y las presentes Condiciones Generales, prevalecerán las disposiciones en el contrato.
- 1.5. En caso de contradicción entre la versión neerlandesa de las Condiciones Generales y una traducción de éstas, prevalecerá la versión neerlandesa de las Condiciones Generales.

2. Celebración

- 2.1. Todas las ofertas del vendedor serán sin compromiso. Los datos y anexos suministrados por el vendedor son de carácter informativo y no vinculante para el vendedor.
- 2.2. El comprador deberá enviar una orden de compra al vendedor, en la que mencionará en todo caso, los puntos siguientes:
- los productos, entre estos, número / cantidad;
 - la dirección de entrega; e
 - información de facturación, el nombre y la dirección.
- 2.3. Si el vendedor acepta la orden de compra, le envía al comprador una conformación de la orden, después de la cual conforme al contenido de la confirmación de la orden se ha llegado a un acuerdo vinculante y se ha celebrado el contrato.

3. Productos – calidad y cantidad

- 3.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los productos conciernen mercancías non-prime (también llamadas mercancías *NT Ware, NTP, near to prime, broad prime of off-spec*) [de segunda calidad]. Lo característico de ello es que (entre otras cosas) los productos (a) no (pueden ser) son homogéneos, (b) (pueden) contener contaminación y/o (c) (puede) diferir significativamente en cuanto a su naturaleza, composición, cantidad u otros valores (como el valor MIF) de las especificaciones en la confirmación de la orden, por la información del producto suministrada por el vendedor y/o las expectativas del comprador. De esta forma se excluye todo recurso por el hecho de que los productos no respondieran al contrato por ese motivo.
- 3.2. Si el vendedor tras la disposición de los productos pero antes de la entrega informara voluntariamente al comprador de la naturaleza, composición, cantidad y/u otro(s) valor(es) diferente(s) de los productos, se mantendrá en vigor el artículo 3.1 de las presentes Condiciones Generales; los posibles pactos relativos a la modificación o anulación del contrato en ese marco, tendrán lugar por cortesía del vendedor y en las condiciones que este fija.
- 3.3. La carta de porte CMR, la nota de pesaje o el certificado de arqueo presentado por el vendedor es decisiva para determinar la cantidad de los productos suministrados. El comprador tendrá derecho a estar presente o hacerse representar en la medición o el pesaje, con el fin de ejercer control en ello.

- 3.4. Con respecto a todas las cantidades y pesos, el vendedor se reserva los márgenes habituales en el sector, junto al artículo 3.1 de las Condiciones y sin perjuicio de éste.

4. Precios

- 4.1. Los precios mencionados por el vendedor son en euros y sin I.V.A. incluido y otros impuestos fijados por las autoridades estatales, salvo indicación contraria.
- 4.2. Si tras la celebración del contrato aumentaran los costes de realización del contrato, por ejemplo, por el aumento del precio de los materiales, el aumento de los costes salariales, cambios en el tipo de cotización, impuestos y primas u otras modificaciones en el régimen fiscal, una competencia u obligación de conformidad con la legislación o reglamentación u otros motivos que eran imprevisibles en el momento de la celebración del contrato, el vendedor tendrá derecho a adaptar el precio sin que el comprador pueda disolver el contrato.

5. Condiciones de pago

- 5.1. El vendedor maneja un plazo de pago de 14 (catorce) días tras la fecha de la factura. Este plazo es perentorio.
- 5.2. El vendedor siempre tendrá derecho a exigir un anticipo (íntegro o parcial) o desear de otra forma una garantía personal o comercial, que el comprador deberá facilitar a primer requerimiento.
- 5.3. Si el comprador no pagara la factura a tiempo, el comprador incurrirá en mora de pleno derecho sin que se requiera el correspondiente emplazamiento. El comprador deberá desde ese momento un interés de 1,5% mensual.
- 5.4. Si el comprador no pagara la factura a tiempo y/o íntegramente, el comprador deberá además todos los costes extrajudiciales de cobranza reales internos y/o externos, con un mínimo de un 15% del importe aún no pagado.
- 5.5. Se excluye la compensación o suspensión por el comprador de las obligaciones de pago hacia el vendedor, cualquiera que sea su denominación y/o razón.

6. Embalaje

- 6.1. El embalaje puede ser propiedad de terceros. El comprador respetará los derechos eventuales de estos terceros. El comprador se responsabilizará de la pérdida de valor y/o daños que resulten del uso del embalaje por el comprador.
- 6.2. En caso de que por terceros se pusiera a disposición embalaje para entregas del vendedor al comprador, con respecto a este embalaje regirán las condiciones de embalaje de estos terceros, que serán respetadas por el comprador. Estas Condiciones Generales seguirán siendo aplicables.

7. Entrega, transporte y riesgo

- 7.1. Los plazos de entrega dados son plazos indicativos, se consideran fijados por estimación y nunca se considerarán como plazo perentorio.
- 7.2. En caso de atraso en el plazo de entrega dado, el vendedor deberá ser intimado por escrito y se le deberá dar al vendedor un plazo razonable de cuatro (4) semanas como mínimo para que cumpla sus compromisos.
- 7.3. A menos que se acuerde lo contrario, el transporte se realizará en base del CPT conforme a los términos de comercio internacional "Incoterms" 2010. El transporte se realizará a cargo del vendedor, mientras que el riesgo de los productos en el momento que el vendedor se los ofrece al (primer) transportista, pasa al comprador.
- 7.4. El comprador se compromete a recibir los productos en el momento que son puestos a su disposición. Se excluye la suspensión por el comprador de la adquisición de los productos. Si el comprador no recogiera (a tiempo) los productos, serán almacenados a cargo del comprador, sin perjuicio de los demás derechos que tenga el vendedor.

8. Quejas

- 8.1. El comprador tiene la obligación de (hacer) controlar los productos en el momento que los productos son puestos a su disposición. Además, el comprador deberá examinar si la calidad y/o la cantidad de los productos

CONDICIONES GENERALES DE BRIDGE POLYMERS (versión 2019)

- concuera con lo que se acordó (considerando lo dispuesto en el artículo 3.1). El comprador deberá informar al vendedor por escrito, dentro de ocho (8) días tras la fecha de entrega (tal y como se menciona en el CMR) sobre las quejas eventuales con respecto a faltas, daños u otros defectos no claramente visibles, por falta de ello vencerá todo derecho del comprador a garantía, en su caso indemnización.
- 8.2. El comprador no podrá hacer valer un recurso contra el vendedor por las deficiencias evidentemente visibles, daños u otros defectos visibles en lo entregado, si el comprador no anotó estos defectos y/o daños y/o faltas en el albarán de entrega o el documento de transporte, o bien no hizo que el expedidor redactara un acta de ello. Semejante recurso no podrá invocarse contra el vendedor si el comprador no se lo comunicó por escrito al vendedor dentro de veinticuatro (24) horas tras la fecha de entrega (tal y como se menciona en el CMR). Esto significa que el comprador deberá examinar los productos inmediatamente tras su entrega por defectos visibles, daños u otras deficiencias claramente visibles, por falta de ello vencerá todo derecho del comprador a garantía, en su caso indemnización.
- 9. Garantías**
- 9.1. *Productos Non-prime*: en los productos mencionados en el artículo 3.1 de las presentes Condiciones Generales no se concederán garantías.
- 9.2. *Productos Prime*: el vendedor garantiza que los productos, en la medida que sean *prime*, cumplirán con las especificaciones del producto mencionadas en la confirmación de la orden, entendiéndose que las deficiencias determinadas de antemano por el productor se considerarán admisibles una por una.
- 9.3. Toda reclamación de garantía vencerá, de todos modos, si los productos han sido procesados y/o elaborados y/o mezclados de la forma que sea, por otro que no sea el vendedor.
- 9.4. Si el comprador tiene derecho a una reclamación legítima de garantía (ello a juicio del vendedor), el vendedor a opción suya, o (i) retirará los productos entregados y los reemplazará por otros productos, o (ii) retirará los productos entregados y le devolverá el importe pagado al comprador, siempre que los productos aún se encuentren en su estado original / sin procesar / sin daños.
- 9.5. Mientras que el comprador no cumpla sus compromisos del contrato, no podrá apelar esta disposición de garantía.
- 10. Responsabilidad**
- 10.1. El comprador correrá con el riesgo en todo momento y se responsabilizará de las consecuencias del uso de los productos, sin considerar si estos se usan por separado o en combinación con otros.
- 10.2. El vendedor no se responsabilizará por daños a consecuencia de una falta del vendedor, salvo que el daño sea el resultado de su dolo o de su imprudencia consciente.
- 10.3. En la medida que el vendedor sea responsable, el vendedor no se responsabilizará de daños consecuenciales, incluyendo, pero no exclusivamente los daños a consecuencia de estancamiento y pérdida de beneficios, compra de cobertura, pérdidas de explotación, pérdida del contrato, etcétera.
- 10.4. En la medida que el vendedor se responsabilice, la compensación de los daños se limita al importe de la factura correspondiente, que se limita en todo momento a un importe máximo de 25.000,- € (veinticinco mil euros).
- 10.5. Las reclamaciones del comprador (de garantía, cumplimiento, compensación por daños o de otra forma) vencerán en todo caso en seis (6) meses tras la entrega de los productos, a menos que el comprador conforme al artículo 8 de las presentes Condiciones Generales se haya quejado a tiempo y de la forma adecuada y se haya iniciado al respecto un procedimiento judicial en los Países Bajos (conforme al artículo 15.2 de las presentes Condiciones Generales).
- 11. Reserva de dominio**
- 11.1. Los productos seguirán siendo propiedad del vendedor hasta que el comprador haya pagado el precio, así como cualquier otra pretensión del vendedor, como se refiere en el artículo 3:92 apartado 2 del código civil [neerlandés] (o una figura jurídica similar en otro sistema jurídico).
- 11.2. Lo suministrado por el vendedor, en la medida que caiga bajo la reserva de dominio, no se podrá revender, procesar o mezclar y nunca se podrá usar como medio de pago. El comprador no estará facultado para pignorar o gravar de la forma que sea lo que caiga bajo la reserva de dominio.
- 11.3. En caso de que el vendedor quisiera ejercer los derechos de propiedad mencionados en este artículo, el comprador le concederá desde ahora, autorización incondicional e irrevocable al vendedor o a terceros asignados por él para entrar en esos lugares donde se encuentren las propiedades del vendedor y retirar esos bienes, so pena de una multa debida sin emplazamiento formal de un diez (10) % del precio de los productos por día o parte del día que dure la infracción.
- 11.4. Si el vendedor no pudiera obtener su reserva de dominio porque los productos entregados se han mezclado o formado, el comprador tendrá la obligación a primera petición, de dar en prenda al vendedor los bienes nuevos formados. El comprador se compromete a conceder su colaboración en la constitución del derecho de prenda.
- 12. Fuerza mayor**
- 12.1. En caso de que el vendedor incumpliera el contrato por fuerza mayor, el vendedor estará facultado para suspender sus compromisos del contrato, mientras dure la fuerza mayor y/o para anular unilateralmente el contrato sin la obligación de indemnizar al comprador.
- 12.2. Se tratará de fuerza mayor como se refiere en el artículo 12.1, entre otros, en los casos siguientes: guerra, amenaza de guerra, movilización, disturbios, imposición de la ley marcial, huelgas de trabajo, accidentes o enfermedades (del personal), epidemias, fallo eléctrico, problemas TIC imprevistos, incendio, averías, reducción, modificaciones o anulación de la producción, falta de material de embalaje, estancamiento en los transportes, restricciones en la importación u otras restricciones del gobierno, si los productos *non-prime* difieren de las especificaciones dadas por el vendedor y todos los otros motivos externos en los que el vendedor no pueda ejercer influencia, pero por los que no es capaz de cumplir sus obligaciones (supuestas), como por ejemplo, la entrega no completa, no realizada, entrega no a tiempo o diferente de los productos por terceros al vendedor.
- 13. Suspensión y finalización**
- 13.1. El vendedor estará facultado para disolver el contrato, sin ningún requerimiento, sin la intervención judicial y sin que el vendedor esté obligado a indemnizar, en los casos siguientes:
- (i) El comprador incumple aquello para lo que se compromete para con el vendedor. Las pretensiones del vendedor contra el comprador serán en ese caso exigibles de inmediato;
- (ii) En caso de quiebra, (una solicitud de) suspensión (temporal), inmovilización y/o liquidación (o un acontecimiento semejante) del comprador, en caso de embargo o si el comprador perdiera de otra forma la libre administración (una parte) de su patrimonio.
- 13.2. El vendedor estará facultado a suspender su prestación si el comprador incumpliera uno o varios de sus compromisos para con el vendedor o si el vendedor tuviera buenas razones para temer que el comprador no cumplirá sus compromisos.
- 14. Privacidad**
- El vendedor se atenderá en la ejecución del contrato a toda la legislación y normativa vigente con respecto a la protección de datos personales. El comprador está de acuerdo en lo posible con el procesamiento de estos.
- 15. Elección de fuero**
- 15.1. En todas las relaciones jurídicas entre el vendedor y el comprador se aplicará exclusivamente el derecho neerlandés. La aplicabilidad de la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, se excluye.
- 15.2. Todos los conflictos que puedan surgir entre el vendedor y el comprador serán resueltos, en la medida que la ley no establezca otra cosa, por el juez competente en el distrito Brabante Oriental (Países Bajos) o a elección del vendedor, ante el juez competente en el país del comprador.